



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0112-2023-GR.CAJ.CHO.

Chota, 07 de agosto 2023

VISTOS:

LA PETICIÓN DE LA SERVIDORA NOMBRADA: MARÍA LUISA VILCA LÓPEZ, EL INFORME N° 036-2023-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, DE FECHA 25/07/23.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

La Servidora: MARÍA LUISA VILCA LÓPEZ – Personal Nombrado de la entidad, mediante petición escrita ingresada a la entidad, de fecha el 04 de julio 2023, solicita: Licencia por Enfermedad y adjunta el Certificado Médico, Recetas Médicas, Recibos por Honorarios Médicos.

Que, con Informe Técnico N° 036-2023-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha 25 de julio 2023, la Coordinación de Personal, Concluye: *Se ha verificado que la solicitud de Licencia por Enfermedad se encuentra debidamente sustentada, la misma que debe ser materializada mediante acto resolutivo.*

Que, mediante proveído de fecha, 05 de julio 2023, el responsable de Administración de esta entidad, remite Informe Técnico dando la conformidad, y solicita se emita el Acto Resolutivo atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: *Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.*

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento.*

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"*; de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) CON GOCE DE REMUNERACIONES: Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial; Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada y c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL- Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el art. 2°, estipula que: El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo o y enfermedades profesionales.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota- Cajamarca

En ese sentido, la recurrente tiene la condición de servidora Nombrada como Director de Sistema Administrativo II, en la Dirección Sub Regional de Asesoría jurídica de la Gerencia Subregional de Chota, quien solicita Licencia por Enfermedad, sustentando su pedido a través del Certificado Médico N° 0185633; de fecha 03 de julio 2023, expedido por el Dr. Juan José Vela Delgado, Médico Cirujano con CMP. 49438, quien certifica que el periodo de incapacidad temporal de la recurrente, será por Cinco (05) días a partir del 03/07/23, al 07/07/2023, y pruebas auxiliares, por tal razón, corresponde otorgar la licencia por enfermedad, en mérito los documentos del visto, requisitos que la solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el ART. 110° del RLBCA - literal A) – "Por Enfermedad", **resulta viable**, Otorgar Licencia por Enfermedad Con Goce de Remuneraciones, por un periodo solicitado.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando Licencia por Enfermedad, a la solicitante, por un total de Cinco días.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria: Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, a la Servidora: MARÍA LUISA VILCA LÓPEZ, por el periodo total de Cinco (05) días, en vía de regularización y con efectividad, desde el 03 de julio 2023, al 07 de julio 2023, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca